

INFORME TRIMESTRAL No. 10
SOBRE LA APLICACIÓN Y EFICIENCIA DE LAS MEDIDAS DE
PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y CONTROL APLICADAS AL
PROYECTO TITULADO
“ATRACADERO PARA EL TRANSPORTE DE AGREGADOS
PÉTREOS Y OTROS”

RESOLUCIÓN DIEORA IA-110-15 del 28 de diciembre de 2015
Trimestre: mayo a julio de 2019



**Corregimiento de Cerro Silvestre
Distrito de Arraiján
Provincia de Panamá Oeste**



Preparado por:

**ING. MAGÍSTER JAVIER TORRES VARGAS.
AUDITOR AMBIENTAL**

Licencia No. 97-010-002 / Auditor Ambiental AA 013-2001
Consultor Ambiental IA 098-2000
Telefax: 260-4469 – Móvil 6982-8122 - E-mail: torres22javy@yahoo.com

Julio de 2019

Contenido

I. INTRODUCCIÓN	3
1.1 Resumen del informe ambiental y generalidades de la obra	4
1.2 Objetivos.....	5
1.3 Criterio	6
1.4 Alcance.....	6
1.5 Metodología.....	6
1.6 Lista de verificación	8
II. ASPECTOS TÉCNICOS.....	9
2.1 Breve descripción del proyecto.....	9
2.2 Equipo utilizado en el proyecto, personal, avance de actividades y problemas enfrentados y soluciones.	12
2.3 Datos de producción o uso y problemas presentados	12
III. PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES DE LA FUNCIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO AMBIENTAL	13
3.1 Cronograma de cumplimiento del PMA y Resolución de aprobación a la fecha de presentación del informe trimestral.	13
IV. NIVEL DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	15
4.1 Lista de Verificación.....	15
4.2 Evidencias fotográficas de las medidas de mitigación de los compromisos ambientales.	21
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES	26
5.1 Observaciones.....	26
5.2 Recomendaciones	26
VI. ANEXOS.....	26
6.1 Documentos auxiliares de cumplimiento ambiental.....	26

Anexo 1: Resoluciones Ambientales

I. INTRODUCCIÓN

La sociedad PAUL GAMBOTTI S.A. inscrita en la Ficha 145489, Rollo 15035, Imagen 49 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público de Panamá, es el promotor del Proyecto “*ATRACADERO PARA EL TRANSPORTE DE AGREGADOS PÉTREOS Y OTROS*”, cuyo Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, fue aprobado por el Ministerio de Ambiente (MiAmbiente) mediante Resolución DIEORA IA-110-15 del 28 de diciembre de 2015 y Resolución DIEORA IAM-033-2016 de 27 de julio de 2016 de modificación donde por esta última se aprueba la solicitud de cambio de promotor de Constructora Meco S.A. hacia Paul Gambotti S.A.

Actualmente el Promotor PAUL GAMBOTTI S.A., desarrolla la fase de planificación del proyecto que consiste en la construcción y operación de un atracadero para la carga y transporte de agregados pétreos y otros, en una superficie de operación y maniobra de 2 ha + 1,155.89 m² de fondo de mar y área de ribera de mar de 1,280.27 m², para un área total de 2 ha + 2,436.16 m² de fondo de mar, ubicado en la comunidad de Punta Bique, corregimiento de Cerro Silvestre, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste y consiste en la

La empresa Paul Gambotti, S.A., ha solicitado al Ingeniero Magíster Javier Torres Vargas, Auditor Ambiental inscrito en el registro de Auditores Ambientales del Ministerio de Ambiente, con número de Resolución AA 013-2001/Act.2016, la elaboración del Informe de Seguimiento Ambiental, sobre la aplicación y eficiencia de las medidas de mitigación, aplicadas en la etapa de construcción y operación del proyecto, para el período correspondiente de mayo a julio de 2019, para la evaluación y aprobación de la Dirección Regional Oeste del Ministerio de Ambiente.

El presente informe trimestral, cumple con lo establecido en la Resolución AG-03427-2013 del Manual de Procedimientos para la Supervisión, Control y Fiscalización Ambiental – MiAmbiente-2013.

1.1 Resumen del informe ambiental y generalidades de la obra

- Resumen del contenido del informe ambiental**

A continuación, se describe brevemente el contenido de cada una de las secciones del Informe Trimestral No. 10:

El Capítulo I presenta la introducción del proyecto, el cual describe el nombre del proyecto, Resolución de aprobación del EsIA-II, empresa Promotora, ubicación del proyecto, número del informe trimestral, Auditor Ambiental responsable y generalidades (objetivos, criterio, alcance, metodología y lista de verificación).

El Capítulo II del presente informe trimestral, describe los aspectos técnicos relevantes que incluyen: las generalidades del proyecto, localización, breve descripción de la infraestructura, equipos y maquinaria, personal y avance de las obras en las fases de construcción y operación; además, los problemas enfrentados y las soluciones propuestas.

El Capítulo III presenta la programación de actividades del Plan de Manejo Ambiental descrito en el EsIA Categoría II.

El Capítulo IV describe el nivel de cumplimiento de la implementación de las medidas de prevención y mitigación señaladas en el Plan de Manejo Ambiental y la Resolución de aprobación del EsIA-II, así como el análisis de la efectividad de las medidas aplicadas.

El Capítulo V incluye las observaciones y recomendaciones, producto de las inspecciones ambientales realizadas por el Auditor Ambiental, en las áreas operativas del proyecto minero, que incluye la fase de construcción y operación.

El Capítulo VI presenta los anexos de los documentos y evidencias auxiliares de cumplimiento ambiental.

- **Generalidades de la obra**

El proyecto consiste en la construcción y operación de un atracadero, para la carga y transporte de agregados pétreos y otros, en una superficie de operación y maniobra de 2 ha + 1,155.89 m² de fondo de mar y área de ribera de mar de 1,280.27 m², para un área total de 2 ha + 2,436.16 m² de fondo de mar.

El Promotor del proyecto realiza los trámites correspondientes de concesión de fondo de mar ante la Autoridad Marítima de Panamá (Dirección de Puertos) para que sea otorgada el área de fondo de mar y se puedan entonces iniciar los trabajos de construcción del proyecto.

1.2 Objetivos

- **Objetivo General**

- ✓ Evaluar el cumplimiento de las medidas de mitigación recomendadas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II y Resolución DIEORA IA-110-15 del 28 de diciembre de 2015, en la etapa de ejecución del proyecto titulado “Atracadero para el Transporte de Agregados Pétreos y Otros”.

- **Objetivos Específicos**

- ✓ Verificar la eficiencia de las medidas de prevención, mitigación y control a los posibles impactos negativos significativos al ambiente, seguridad e higiene, en el desarrollo del proyecto.
- ✓ Evaluar las condiciones ambientales existentes en el área del proyecto.
- ✓ Verificar el buen manejo de los desechos sólidos y líquidos.
- ✓ Cumplir con el monitoreo de los aspectos ambientales.

1.3 Criterio

Cumplimiento de lo establecido en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II (PMA) y Resolución DIEORA IA-110-15 del 28 de diciembre de 2015.

1.4 Alcance

Dar seguimiento a las implementaciones de las medidas durante las actividades de la fase de construcción del Proyecto “*ATRACADERO PARA EL TRANSPORTE DE AGREGADOS PÉTREOS Y OTROS*” en el período comprendido entre el mes de mayo al mes de julio de 2019.

1.5 Metodología

En la elaboración del presente Informe Trimestral No. 10, sobre la aplicación y eficiencia de las medidas de prevención, mitigación y control aplicadas por la empresa Paul Gambotti S.A. durante el desarrollo del proyecto, se aplicó la siguiente metodología:

- a. Reunión inicial, para establecer los canales de comunicación, cronograma de trabajo, definición de objetivos y alcance a evaluar/auditar.

-
- b. Inspección al área del proyecto en compañía de la Ingeniera Carol Ureta, Ingeniera Ambiental encargada del Proyecto por parte de la empresa Constructora Meco, S. A. (contratista de la obra).
 - c. Envío de solicitud de información o evidencia a la empresa Contratista, para documentar la implementación las actividades realizadas durante el trimestre evaluado, en dicho escrito, fueron solicitados los siguientes documentos:
 - ✓ Actividades realizadas, en las fases de construcción del proyecto, en el período evaluado.
 - ✓ Persona de enlace en campo y con MiAmbiente (Ing. Carol Ureta – carol.ureta@constructorameco.com (Tel. 314-3100 – Cel. 6982-9732).
 - ✓ Estudio de Impacto Ambiental Categoría II y Resolución de aprobación.
 - ✓ Gestiones realizadas ante Instituciones competentes, en la fase de construcción del proyecto.
 - ✓ Informes presentados y permisos solicitados a las Autoridades Competentes en la ejecución del proyecto.
 - ✓ Evidencias de cumplimiento ambiental.
 - ✓ Pago de indemnización ecológica.
 - ✓ Plan de Rescate de Flora y Fauna y su entrega al Ministerio de Ambiente.
 - ✓ Avance del proyecto.
 - ✓ Monitoreos realizados.
 - ✓ Número de trabajadores, equipos de construcción y operación.
 - ✓ Proyecciones Futuras o modificación del proyecto.
 - d. Elaboración de una Lista de Verificación (Protocolo), para la inspección ambiental de campo, según las medidas de mitigación propuestas en el PMA y Resolución de aprobación, en los temas que aplican a la planificación del proyecto.
 - e. Realizar visitas de campo para auditar las medidas aplicadas y determinar no cumplimientos en sitio.
 - f. Solicitar los monitoreos realizados de los aspectos ambientales.

-
- g. Completar la lista de verificación aplicada y redactar no cumplimientos de ser el caso.
 - h. Discutir las causas de no cumplimiento y solicitar el cumplimiento de las medidas recomendadas a la alta Gerencia.
 - i. Verificar si se ha ocasionado daño ambiental o si el personal de trabajo cumple con el uso del equipo de protección personal.
 - j. Verificar que las colindancias del proyecto, se encuentren libre de desechos y limpias y sin riesgo ambiental.
 - k. Elaboración del informe trimestral del proyecto, con las recomendaciones de las medidas de mitigación a tomar por la Empresa de ser el caso.
 - l. Entrega del informe trimestral del proyecto a la Empresa, para su revisión y entrega a la Administración Regional de Panamá Oeste de la Autoridad Nacional del Ambiente, para su evaluación y aprobación.

1.6 Lista de verificación

La metodología utilizada para el seguimiento y control de las medidas de mitigación aplicadas, se realiza mediante la elaboración de una lista de verificación que fue estructurada, para el control de cada una de las actividades de seguimiento y monitoreo ambiental aplicadas en la ejecución del proyecto, según lo establecido en el Estudio de Impacto Ambiental, Resolución DIEORA IA-136-2016 de Aprobación y Resolución IAM-024-2017 de Modificación del EsIA. Se incluyen las medidas de mitigación específica y recomendadas.

Con la verificación de estos elementos y con el apoyo de notas de campo, se procedió a verificar cada uno los elementos ambientales antes enunciados, para determinar los cumplimientos ambientales.

La lista de verificación se compone de lo siguiente:

- ✓ Listado de las medidas de mitigación recomendadas en el EsIA-II (PMA) y Resolución de aprobación.
- ✓ Observación directa de las condiciones ambientales, en el área del proyecto y sus colindantes, mediante la inspección de campo.
- ✓ Identificación de impactos negativos significativos al ambiente, durante la construcción del proyecto.
- ✓ Observación de los no cumplimientos ambientales, establecidos en el PMA y Resolución de aprobación del EsIA.

II. ASPECTOS TÉCNICOS**2.1 Breve descripción del proyecto**

El proyecto consiste en la construcción de un atracadero para la carga y transporte de agregados pétreos y otros (bloques, tuberías de concreto, asfalto, concretos, etc.), el cual se construirá en un área de fondo de mar, con una superficie total de 2 ha + 2,436.16 m², solicitada en concesión a la Autoridad Marítima de Panamá, ubicada en el sector de Bique, corregimiento de Cerro Silvestre, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste.

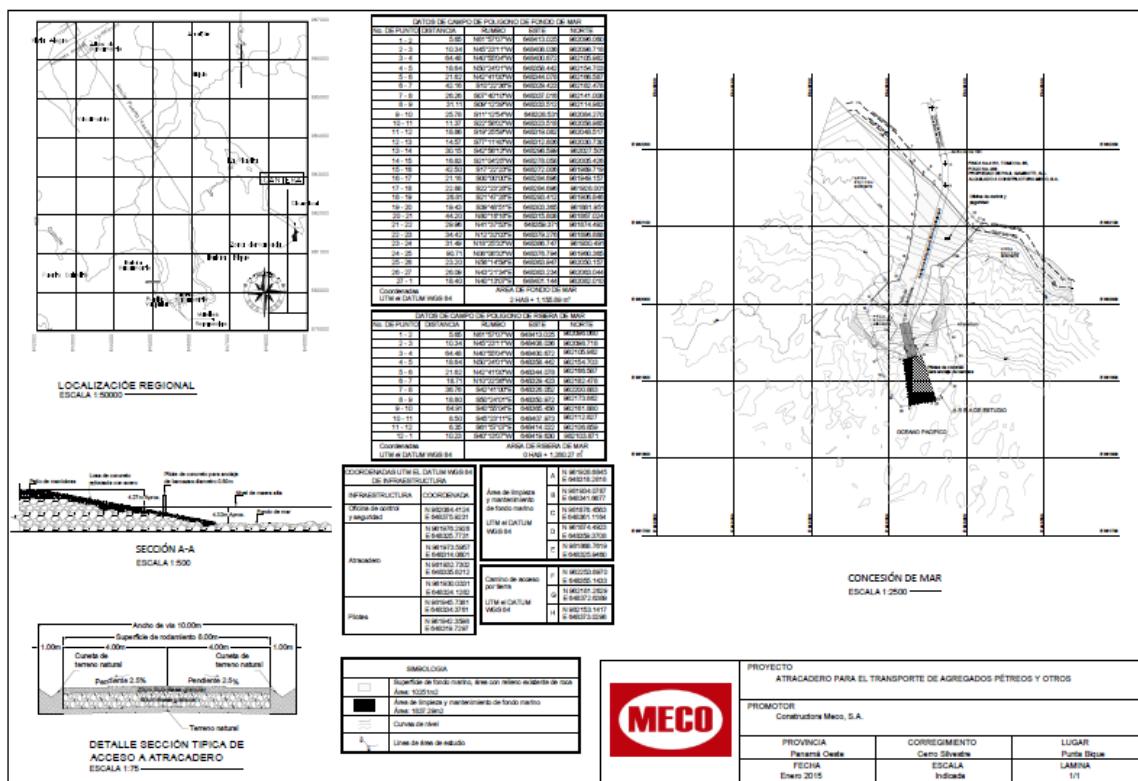
Las actividades a realizar son las siguientes: limpieza de arbustos y gramíneas en el espigón de roca existente, adecuación del espigón de piedra existente (conformación, estabilización y relleno con rocas), demolición del antiguo atracadero, construcción del nuevo atracadero e instalación de accesorios de apoyo (tolvas, cintas transportadoras, etc.), rehabilitación del camino existente hacia el atracadero, instalación de la garita de control y seguridad de entrada y salida de

camiones, instalación de la oficina administrativa y limpieza de mantenimiento del fondo de mar (rocas sueltas, grava, arena, etc.).

• Localización

El proyecto titulado “Atracadero para el Transporte de Agregados Pétreos y Otros”, se desarrollará en un área de fondo de mar solicitada en concesión a la Autoridad Marítima de Panamá de 2 ha + 1,155.89 m², más el área de ribera de mar con un área de 0 ha + 1,280.27 m², para un total de 2 ha + 2,436.16 m² y se encuentra ubicado en el sector de Punta Bique, corregimiento de Cerro Silvestre, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste.

Localización del proyecto



- **Características técnicas**

El atracadero e instalación de las infraestructuras de apoyo del proyecto se construirán en el relleno de rocas existente dentro del área solicitada en concesión de fondo de mar, el cual tiene un área de 10,251.00 m².

El acceso al atracadero se realizará por el camino existente desde la Finca No. 4151, propiedad de la sociedad Paul Gambotti, S.A., que fue construido, para el acceso al antiguo atracadero en el área hacia el relleno de roca.

El trabajo de limpieza de la vegetación en el relleno de roca es mínimo, ya que el mismo es de crecimiento espontaneo de arbustos y gramíneas, producto del abandono del área hace más de 15 años.

Se realizará una limpieza y mantenimiento de fondo de mar, en el área de aproximación de las barcazas, para prevenir daños al casco de las naves al momento del atraque, en una superficie de 1,837.29 m² y se estima un volumen de rocas grava y arena de 500 m³. Este material se encuentra en el área por la erosión del relleno de roca existente. El material de limpieza será retornao al relleno de roca, para su adecuación.

Realizadas las obras de construcción antes descrita, se procederá al transporte por tierra (camino de acceso) mediante camiones de volquete desde el Centro de Producción de Agregados Pétreos y frentes de extracción de piedra de cantera operados por la empresa Constructora Meco, S.A., que se encuentran a unos seiscientos (600 m) metros del atracadero; los camiones de volquete descargarán los agregados pétreos en tolvas de recepción de agregados y estos mediante cintas transportadoras, serán almacenados en las barcazas que transportarán los agregados pétreos a los sitios de construcción de proyectos privados o estatales.

Los otros productos que requieran del transporte mediante barcazas, serán descargados a las barcazas directamente mediante equipos como: Palas hidráulicas, retroexcavadoras, grúas o manual - trabajadores.

2.2 Equipo utilizado en el proyecto, personal, avance de actividades y problemas enfrentados y soluciones.

- Equipo**

No aplica. No se ha iniciado con la construcción del proyecto. Se ejecuta la fase de planificación según lo establecido en el EsIA-II aprobado.

- Personal**

No aplica. No hay trabajadores permanentes, se contrata jornales para el mantenimiento de drenajes, mantenimiento de cercas vivas y seguridad del perímetro. Los jornales temporales son de cinco trabajadores.

- Avance**

No hay avance, en infraestructuras en el proyecto. No se ha iniciado la actividad de construcción.

- Problemas y soluciones**

No se han presentado problemas ambientales en la fase de planificación del proyecto, no aplican soluciones.

2.3 Datos de producción o uso y problemas presentados

El proyecto no ha iniciado la etapa de construcción y operación, se encuentra en la fase de planificación.

**III. PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES DE LA FUNCIÓN RESPONSABLE
DEL CUMPLIMIENTO AMBIENTAL**

**3.1 Cronograma de cumplimiento del PMA y Resolución de aprobación a
la fecha de presentación del informe trimestral.**

En la página siguiente se presenta el Cronograma de Cumplimiento.

Cronograma de aplicación de las medidas de control ambiental

IV. NIVEL DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

4.1 Lista de Verificación.

A continuación, se presenta la lista de verificación de las medidas de mitigación específicas, durante la etapa de construcción y operación, según el PMA y Resolución de aprobación del EslA-II. Debido a que no se ha iniciado con la fase de construcción, no se han implementado las medidas de mitigación específicas al desarrollo del proyecto.

LISTA DE VERIFICACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, RESOLUCIÓN DIEORA IA-110-15 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015 Y RESOLUCIÓN DIEORA IAM-033-2016 DE 27 DE JULIO DE 2016

Trimestre: mayo - julio de 2019
Verificador: Ing. Magíster Javier Torres Vargas

ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN

Medidas de mitigación de cumplimiento ambiental	Efectividad de las medidas				No Aplica	Observaciones de campo		
	25%	50%	75%	100%				
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)								
Contaminación del agua								
1. Capacitar a los trabajadores sobre la protección del recurso hídrico existente, en la construcción y operación.					x	Aún no se ha contratado personal de campo para la construcción del proyecto.		
2. Dar mantenimiento a los equipos y vehículos, en la construcción y operación.					x	No se mantiene equipo de construcción o de operación en el proyecto.		
3. Remendar cualquier derrame de combustible en el atracadero, en la operación.					x	No se observaron manchas de aceite en los suelos. No se observó ninguna actividad constructiva dentro del proyecto.		
4. No lanzar ningún de desecho sólido y/o líquido al agua.					x	No ha iniciado la etapa de construcción del proyecto.		
5. Dar mantenimiento al perímetro del atracadero, manteniendo la barrera de rocas en su lugar y libre de herbazales.					x	No aplica en esta etapa		
6. Realizar limpieza y mantenimiento en marea baja, con equipo mecánico desde el atracadero.					x	No aplica en esta etapa.		

Medidas de mitigación de cumplimiento ambiental	Efectividad de las medidas				No Aplica	Observaciones de campo
	25%	50%	75%	100%		
7. No dar mantenimiento mecánico en el atracadero.					x	No aplica en esta etapa.
8. Contar con los equipos de contingencia en caso de derrame.					x	No aplica en esta etapa.
Contaminación atmosférica						
9. Dar el mantenimiento preventivo al equipo y maquinaria de trabajo.					x	No aplica en esta etapa.
10. Llevar un registro del mantenimiento y disposición final de los residuos aceitosos.					x	No aplica en esta etapa.
11. No tocar bocinas ni sirenas en el área del proyecto.					x	No aplica en esta etapa.
12. Los trabajadores deben portar el equipo de protección personal requerido en cada puesto o sitio de trabajo, suministrado por El Contratista.					x	No aplica en esta etapa.
13. Apagar el equipo que no esté trabajando.					x	No aplica en esta etapa.
14. Rociar agua en los sitios donde se genera polvo, en la construcción y operación.					x	No aplica en esta etapa.
15. Cubrir con lonas los camiones que transportan material particulado.					x	No aplica en esta etapa.
16. Cubrir o rociar agua a materia prima o producto particulado, que se deposite en el atracadero, en la operación.					x	No aplica en esta etapa.
17. Control de la altura de carga y descarga de materiales, para minimizar la dispersión de polvo a la atmósfera.					x	No aplica en esta etapa.
18. Los materiales pétreos, deben ser confinados o cubiertos para evitar erosión eólica, en la operación.					x	No aplica en esta etapa.
19. La velocidad interna en el área del proyecto será regulada de 20 a 30 km/h.					x	No aplica en esta etapa.
Contaminación del suelo						
20. Capacitar a los trabajadores sobre la conservación de suelos y manejo de los recursos naturales, desechos sólidos y líquidos, en la construcción y operación.					x	No aplica en esta etapa.
21. Dar mantenimiento a los equipos y vehículos, en la construcción y operación.					x	No aplica en esta etapa.
22. Dar mantenimiento al camino de acceso al atracadero y perímetro del mismo, en la operación.					x	No aplica en esta etapa.

Medidas de mitigación de cumplimiento ambiental	Efectividad de las medidas				No Aplica	Observaciones de campo
	25%	50%	75%	100%		
23. Remediar cualquier derrame de combustible en el suelo, en la construcción y operación.					x	No aplica en esta etapa.
24. Instalar los recipientes de almacenamiento de desechos sólidos en los sitios de generación (Tanques de 55 gal con tapa y bolsas plásticas, en la construcción y operación.					x	No aplica en esta etapa.
Manejo de desechos sólidos						
25. Los desperdicios de la carga en el atracadero deben ser removidos constantemente.					x	No aplica en esta etapa.
26. Disponer los desechos sólidos en el relleno sanitario de Cerro Patacón u otro aprobado por la Autoridad Competente.					x	No aplica en esta etapa.
27. No quemar desechos orgánicos e inorgánicos en el proyecto.					x	No se observó ninguna actividad de quema de desechos en el proyecto. No ha iniciado la etapa de construcción del proyecto.
28. Disponer de los recipientes necesarios (tanques de 55 gal con tapa y rotulados), para la recolección de los desechos e implementar el reciclaje.					x	No aplica en esta etapa.
Manejo de desechos líquidos						
29. No almacenar hidrocarburos, en el área del atracadero.					x	No se observó residuos o tanques de hidrocarburos en el proyecto. No ha iniciado la etapa de construcción del proyecto.
30. Uso de letrinas portátiles en los sitios de construcción y operación.					x	No aplica en esta etapa.
31. Retirar del proyecto los residuos de aceites usados por el mantenimiento de los equipos y maquinarias por la empresa certificada.					x	No aplica en esta etapa.
32. No tirar desechos líquidos en el área del proyecto, ni fuera de este.					x	No se observaron vertidos de desechos líquidos en el área del proyecto. No ha iniciado la etapa de construcción del proyecto.
Salud, higiene y seguridad en los frentes de trabajo						
33. Todo trabajador debe estar capacitado para la labor que realice, en la construcción y operación.					x	No ha iniciado la etapa de construcción del proyecto.

Medidas de mitigación de cumplimiento ambiental	Efectividad de las medidas				No Aplica	Observaciones de campo
	25%	50%	75%	100%		
34. Es obligatorio que los trabajadores utilicen el equipo de protección personal.					x	No ha iniciado la etapa de construcción del proyecto.
35. Cumplir con las prestaciones a los trabajadores.					x	No ha iniciado la etapa de construcción del proyecto.
36. Dictar charlas a los trabajadores sobre el manejo de los recursos naturales, desechos y seguridad laboral.					x	No ha iniciado la etapa de construcción del proyecto.
37. Suministrar a los trabajadores las condiciones de higiene necesarias.					x	No ha iniciado la etapa de construcción del proyecto.
38. Mantener informada a la comunidad y autoridades de la operación del proyecto.					x	No ha iniciado la etapa de construcción del proyecto.
Plan de Participación Ciudadana						
39. Contratar personal de la región.					x	No ha iniciado la etapa de construcción del proyecto.
40. Establecer canales para quejas y sugerencias.					x	No ha iniciado la etapa de construcción del proyecto.
41. Mantener informada a la comunidad y autoridades del desarrollo del proyecto.					x	No ha iniciado la etapa de construcción del proyecto.
42. Promover el apoyo a las comunidades vecinas.					x	No ha iniciado la etapa de construcción del proyecto.
Plan de Prevención de riesgos						
43. Medidas preventivas de derrames de hidrocarburos					x	No ha iniciado la etapa de construcción del proyecto.
44. Medidas preventivas de accidentes de trabajo					x	No ha iniciado la etapa de construcción del proyecto.
Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora						
45. Implementar la actividad de rescate y reubicación de la fauna antes de la fase de construcción.					x	No ha iniciado la etapa de construcción del proyecto.
Plan de Educación ambiental						
46. Implementar Programa de capacitación a los trabajadores					x	No ha iniciado la etapa de construcción del proyecto.
Plan de Contingencia						
47. Disponer de un Plan de acción en caso de derrame de combustible y accidente de trabajo.					x	No ha iniciado la etapa de construcción del proyecto.
Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono						
48. Eliminación y limpieza de chatarra, desechos y disposición final en lugar aprobado por el Municipio.					x	No ha iniciado la etapa de construcción del proyecto.
49. Recuperación de suelos con aditivos neutralizantes de hidrocarburos y/o remoción y restauración de los mismos.					x	No ha iniciado la etapa de construcción del proyecto.

Medidas de mitigación de cumplimiento ambiental	Efectividad de las medidas				No Aplica	Observaciones de campo
	25%	50%	75%	100%		
50. Estabilidad física de drenajes, área de relleno de rocas.					x	No ha iniciado la etapa de construcción del proyecto.
51. Eliminación de lagunas y/o espejos de agua					x	No ha iniciado la etapa de construcción del proyecto.
Resolución DIEORA IA-110-2015						
Artículo Cuarto						
a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.			x			El letrero se encuentra dentro del proyecto en un lugar visible. Ver foto 1 del numeral 4.2.
b. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.				x		No hay actividad de construcción en el proyecto.
c. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003, por lo que contará con (30) treinta días hábiles, una vez la Dirección Regional de Panamá Oeste, le dé a conocer el monto a cancelar.				x		Por tramitar. Se efectuará el pago previo inicio de la etapa de construcción.
d. Coordinar con la Dirección Regional de Panamá Oeste del Ministerio de Ambiente el seguimiento y control de los planes de manejo, prevención y contingencia en donde se incluya a la Autoridad Marítima de Panamá y Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.				x		No aplica en esta etapa.
e. Durante el embarque del material a la barcaza, se deberá contar con todas las medidas que impidan el esparcimiento de sedimentos al mar.				x		No aplica en esta etapa.
f. Cumplir con la Resolución Nº 234-2005 de 16 de agosto de 2005 "Por la cual se establece servidumbres de acceso público en playas y se dictan otras medidas".				x		No aplica en esta etapa.
g. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 "Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Genere Ruido".				x		No aplica en esta etapa.

Medidas de mitigación de cumplimiento ambiental	Efectividad de las medidas				No Aplica	Observaciones de campo
	25%	50%	75%	100%		
h. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 "Higiene y Seguridad Industrial Condicione de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Generen Vibraciones".					x	No aplica en esta etapa.
i. Previo inicio de las actividades del proyecto se deberá contar con la concesión de permiso de uso de fondo de mar otorgado por la Autoridad Marítima de Panamá.					x	El promotor aún no cuenta con la concesión de permiso de uso de fondo de mar.
j. Coordinar con la Dirección Regional de Panamá Oeste previo inicio de ejecución del proyecto, la implementación del Pan de Rescate y reubicación de Fauna Silvestre, e incluir los resultados en el correspondiente informe de seguimiento.			x			Mediante nota DAPVS-0179-17 el Ministerio de Ambiente aprueba el Plan de Rescate y Reubicación de Fauna. Ver Anexo 2 del Informe No. 4 anterior.
k. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en la provincia de Panamá Oeste, cada tres (3) meses durante la construcción y seis (6) meses en operación, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la construcción y la etapa operativa del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de El Promotor del proyecto.			x			Se presenta el Informe Trimestral No. 10 al mes de julio de 2019.

Nota aclaratoria: La Resolución DIEORA IAM-033-2016 de 27 de Julio de 2016, solo establece el cambio de promotor de Constructora Meco S.A. responsable del proyecto aprobado mediante la Resolución DIEORA IA-110-15 hacia Paul A. Gambotti, S.A.

4.2 Evidencias fotográficas de las medidas de mitigación de los compromisos ambientales.

Descripción	Fotografía	Descripción
Letrero del proyecto	 Fotografía 1	El letrero ambiental del Proyecto colocado en un lugar visible a la entrada del camino de acceso a rehabilitar como parte del proyecto.
Calle de Acceso	 Fotografía 2  Fotografía 3	El mantenimiento de los caminos internos se realiza con grava proveniente del proyecto “Recuperación Morfológica de Terreno para Uso Alterno” (Resolución DIEORA IA-227-09 del 7 de abril del 2009).

Entrada al proyecto	 <p>12.07.2019 16:18</p> <p>Fotografía 4</p>  <p>12.07.2019 16:18</p> <p>Fotografía 5</p>	<p>Se mantiene la vegetación colindante del camino a rehabilitar. No se observaron trabajos de poda ni rastros de uso del camino.</p>
Camino de Acceso a su paso por el litoral.	 <p>12.07.2019 16:19</p> <p>Fotografía 6</p>	<p>No se han realizado mejoras en la vía del litoral aprobadas en el EsIA tales como: colocación de rocas (bolder's) en las márgenes del camino de la costa o colocado capa-base de piedra.</p>

		
Área de relleno de roca		En el área de relleno de roca se mantiene la vegetación sin intervenir.
		No se observó vestigio de ninguna actividad constructiva en el área.

Estructuras del antiguo atracadero	 Fotografía 10	No se ha iniciado las actividades de demolición de las estructuras del antiguo atracadero.
	 Fotografía 11	
Área de aproximación de barcazas (fondo de mar)	 Fotografía 12	En el área de aproximación de las barcazas tampoco se han realizado obras de limpieza de fondo de mar.

Área costera colindante	 Fotografía 13	En el lado Este del proyecto se mantiene el material suelto que será retornado al relleno de roca como parte de los trabajos del proyecto.
	 Fotografía 14	
	 Fotografía 15	Vista del lado Oeste del proyecto cubierto de roca. Se observan aún desechos plásticos domésticos que transporta la marea y deposita en la costa.

Fuente: Fotografías tomadas al momento de la inspección ambiental al proyecto.

V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 Observaciones

- No ha iniciado la fase de construcción del proyecto.
- No hay evidencia de daño o riesgo ambiental por la planificación del proyecto.
- La empresa Paul Gambotti, S.A., continúa con la planificación y pagos de permisos correspondientes.
- La fase de planificación del proyecto no ha generado conflictos con los vecinos y se conservan las condiciones ambientales del entorno.

5.2 Recomendaciones

- Informar a MiAmbiente, el inicio de la fase de construcción, mediante una nota.
- Mantener buenas relaciones con la comunidad.
- Presentar los informes trimestrales a tiempo.

VI. ANEXOS

6.1 Documentos auxiliares de cumplimiento ambiental.

Anexo 1: Resoluciones Ambientales

Anexo 1:

Resolución DIEORA IA 110-2015 de 28 de diciembre de 2015

Resolución DIEORA IAM-033-2016 de 27 de julio de 2016

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTERÉSOLUCIÓN DIEORA IA-110-2015
De 28 de diciembre de 2015.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado **ATRACADERO PARA EL TRANSPORTE DE AGREGADOS PETREOS Y OTROS**, cuyo promotor es **CONSTRUCTORA MECO, S.A.**

La suscrita Ministra de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa **CONSTRUCTORA MECO, S.A.**, persona jurídica, debidamente inscrita a folio 667 (E), de la Sección Mercantil del Registro Público de la República de Panamá, cuyo Representante Legal es el señor **ROBERTO HERNANDEZ MEDINA**, con cédula de identidad personal número 8-459-961, se propone realizar un proyecto denominado **ATRACADERO PARA EL TRANSPORTE DE AGREGADOS PETREOS Y OTROS**.

Que en virtud de lo antedicho, el dia 7 de julio de 2015, **CONSTRUCTORA MECO, S.A.**, a través de su Representante Legal, presentó un Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, elaborado bajo la responsabilidad de los Consultores Naturales **JAVIER TORRES VARGAS, JANITZE M. TORRES** y como colaborador **EVIN CEDEÑO**, consultores inscritos en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, con números de registro **IAR-098-2000, IRC-033-2005 y IAR-163-2000**, respectivamente.

Que según la documentación aportada por el peticionario, el proyecto consiste en la construcción y operación de un atracadero para la carga y transporte de agregados pétreos y otros, en una superficie de operación y maniobra de 2 has + 1,155.89 m² de fondo de mar y área de ribera de mar de 1,280.27 m², para un área total de 2 has + 2,436.16 m² de fondo de mar solicitada en concesión a la Autoridad Marítima de Panamá. El acceso al atracadero se realizará por el camino existente desde la Finca No. 4151, la cual tiene una superficie de 728 hectáreas y es propiedad de la sociedad **PAUL A. GAMBOTTI, S.A.**, que el área solicitada en concesión de fondo de mar, donde se construirá el atracadero está representada por un área de fondo de mar el cual cuenta con un espigón de piedra de cantera con una superficie de 10,251 m², que fue construido hace más de 15 años, para el transporte de materiales pétreos para la construcción del Corredor Sur. El área de espejo de agua, para la navegación, es de 10,904.89 m², que para realizar la construcción y operación del atracadero, se deben realizar actividades como: limpieza de arbustos y gramíneas en el espigón de roca existente, adecuación del espigón de piedra existente, demolición del antiguo atracadero, construcción del nuevo atracadero, rehabilitación del camino existente hacia el atracadero, instalación de la garita de control de entrada y salida e instalación de la oficina administrativa, limpieza de mantenimiento del fondo marino (rocas, grava, arena, producto de la erosión del relleno de roca en el fondo marino).

Que el proyecto estará localizado en el corregimiento de Cerro Silvestre, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, cuyas coordenadas de ubicación del polígono del proyecto- Fondo de Mar son:

Ver
M.A.-P

DATOS DE CAMPO DE POLIGONO DE FONDO DE MAR				
No. DE PUNTO	DISTANCIA	RUMBO	ESTE	NORTE
1 - 2	5.65	N61°57'07"W	648413.025	982096.060
2 - 3	10.34	N45°23'11"W	648408.036	982098.718
3 - 4	64.48	N40°55'04"W	648400.672	982105.982
4 - 5	18.64	N50°24'01"W	648358.442	982154.703
5 - 6	21.62	N42°41'00"W	648344.078	982166.587
6 - 7	42.18	S10°22'36"E	648329.423	982182.478
7 - 8	26.26	S07°40'10"W	648337.016	982141.008
8 - 9	31.11	S09°12'39"W	648333.512	982114.983
9 - 10	25.78	S11°12'54"W	648328.531	982084.270
10 - 11	11.37	S22°58'02"W	648323.518	982058.985
11 - 12	18.86	S19°25'59"W	648319.082	982048.517
12 - 13	14.57	S77°11'40"W	648312.806	982030.730
13 - 14	30.15	S42°56'13"W	648298.599	982027.501
14 - 15	16.83	S21°04'25"W	648278.058	982005.426
15 - 16	42.50	S17°22'23"E	648272.006	981989.719
16 - 17	21.16	S00°00'00"E	648284.696	981949.157
17 - 18	22.88	S22°23'28"E	648284.696	981928.001
18 - 19	26.81	S21°47'28"E	648293.412	981906.846
19 - 20	19.43	S39°48'51"E	648303.365	981881.951
20 - 21	44.20	N80°16'18"E	648315.808	981867.024
21 - 22	29.96	N41°37'53"E	648359.371	981874.492
22 - 23	34.42	N12°32'03"E	648379.276	981896.888
23 - 24	31.49	N18°25'33"W	648386.747	981930.491
24 - 25	90.71	N08°08'33"W	648376.794	981960.365
25 - 26	23.20	N56°14'59"E	648363.947	982050.157
26 - 27	26.09	N43°21'34"E	648383.234	982063.044
27 - 1	18.40	N40°13'07"E	648401.144	982082.010
Coordenadas UTM el DATUM NAD 27		AREA DE FONDO DE MAR 2 HAS + 1,155.89 m ²		

Coordenadas del polígono del proyecto- Ribera de Mar

DATOS DE CAMPO DE POLIGONO DE RIBERA DE MAR				
No. DE PUNTO	DISTANCIA	RUMBO	ESTE	NORTE
1 - 2	5.65	N61°57'07"W	648413.025	982096.060
2 - 3	10.34	N45°23'11"W	648408.036	982098.718
3 - 4	64.48	N40°55'04"W	648400.672	982105.982
4 - 5	18.64	N50°24'01"W	648358.442	982154.703
5 - 6	21.62	N42°41'00"W	648344.078	982166.587
6 - 7	18.71	N10°22'36"W	648329.423	982182.478
7 - 8	36.76	S42°41'00"E	648326.052	982200.883
8 - 9	18.80	S50°24'01"E	648350.972	982173.862
9 - 10	64.91	S40°55'04"E	648365.456	982161.880
10 - 11	8.50	S45°23'11"E	648407.973	982112.827
11 - 12	6.35	S61°57'07"E	648414.022	982106.859
12 - 1	10.23	S40°13'07"W	648419.630	982103.871
AREA DE RIBERA DE MAR 0 HAS + 1,280.27 m ²				

Coordenadas de Infraestructura: Oficina de Control y Seguridad: 982084.4124N – 648375.9231E. Atracadero: 981976.2928N – 648325.7731E, 981976.5957N –

Ministerio de Ambiente
Resolución No. 28 / 10 / 2015
Fecha: 28 / 10 / 2015

Página 2 de 7

2015
MPA

648314.0801E, 981932.7302N – 648335.8212E, 981930.0331N – 648324.1282E.
 Pilotes: 981945.7381n – 648334.3761E, 981942.3598N – 648319.7297E.
 Área de limpieza y mantenimiento de fondo marino: a- 981928.6845N – 648318.2818E,
 b- 981934.0787N – 648341.6677E, c- 981876.4563N – 648361.1164E, d-
 981874.4923N – 648359.3708E, e- 981868.7619N – 648325.9460E.

Que mediante PROVEÍDO-DIEORA-103-1407-15, del 14 de julio de 2015, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental (DIEORA) del Ministerio de Ambiente admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado **ATRACADERO PARA EL TRANSPORTE DE AGREGADOS PETREOS Y OTROS**, de conformidad con el artículo 41 del Decreto Ejecutivo No. 123 dc 14 de agosto de 2009. (foja16).

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido en el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, se remitió el referido Estudio de Impacto Ambiental a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Ministerio de Obras Públicas (MOP), Ministerio de Salud (MINSA), Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá (ARAP), Autoridad Marítima de Panamá (AMP), Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), Instituto Nacional de Cultura (INAC), pertinentes para su consideración, así como a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, y la Dirección Nacional de Administración de Sistema de Información Ambiental (DASIAM).

Que al momento de la elaboración del informe técnico las Unidades Ambientales de MINSA, SINAPROC y INAC, no habían emitido sus observaciones referentes al documento en evaluación, por lo anteriormente indicado se aplicará lo dispuesto en el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, el cual señala que en caso de que una Unidad Ambiental Sectorial no responda en el tiempo establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción al desarrollo del proyecto.

Que el IDAAN y el MOP no tienen observaciones al desarrollo del proyecto (fojas 44 y 54); la ARAP solicita se describa la metodología utilizada para la línea base oceanográfica, el análisis de la calidad de aguas ampliarlo y describir las coordenadas de los puntos de muestreo (fojas 46 a 52); la AMP consulta sobre el nivel de perforación del hinchamiento de los pilotes el método de creación de la loza y las dimensiones del atracadero (foja 55) y el MIVIOT no presentan observaciones al Estudio de Impacto Ambiental, sin embargo, determina que el proyecto deberá cumplir con toda la normativa aplicable y la concesión de fondo de mar (fojas 58 a 61). Por su parte, DASIAM determina que las coordenadas forman un polígono de aproximadamente de 2 ha + 1,564.45 m² (fondo de mar), 1,269.50 m² (ribera de mar) y 1,837.29 m² (área de limpieza), las mismas se encuentran fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, (foja 56 a 57) y la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, indica no tener observación al Estudio de Impacto Ambiental (fojas 62 a 70).

Que mediante nota **DIEORA-DEIA-AC-0175-1709-15**, del 17 de septiembre de 2015, se solicita al promotor información complementaria, la cual fue notificada el 29 de septiembre de 2015 (foja 75 a 78) y mediante nota sin número, recibida el 8 de octubre de 2015, el promotor hace entrega de la información solicitada (foja 83 a 139 del expediente administrativo).

Que mediante nota **DIEORA-DEIA-UAS-0367-0910-15**, de 9 de octubre de 2015, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, envía la información

Ministerio de Ambiente
 Resolución No. IA-110-2015
 Fecha 28/10/2015

Página 3 de 7

complementaria a la Unidad Ambiental del MINSA, INAC, AMP, ARAP, MIVIOT, mientras que la AMP y la ARAP, remiten evaluación a la información complementaria, indicando que no tienen comentarios ni observaciones al desarrollo del proyecto. Por su parte la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, no presentan observación al Estudio de Impacto Ambiental, y DASIAM, informa que de acuerdo a las coordenadas proporcionadas del camino de acceso al atracadero (Datum de referencia WGS 84) con una longitud (aproximada de 312 metros) y las coordenadas de las muestras de turbiedad como indicador del área marina del proyecto (sin Datum de referencia) se encuentran ubicadas fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP) y dentro de la Cuenca No.142 entre los ríos Caimito y Juan Diaz (124 a 149).

Que en cumplimiento de los artículos 33 y 35 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, el promotor entregó mediante nota sin número, recibida el 29 de julio de 2015, la constancia del extracto de los avisos de consulta pública de los Clasificados del diario La Prensa, y la publicación de edicto fijado en el Municipio de Arraijan, para la consulta pública del referido estudio, sin embargo, no fueron recibidos comentarios durante dicho período (fojas 39 a 43).

Que luego de la evaluación integral e interinstitucional del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado **ATRACADERO PARA EL TRANSPORTE DE AGREGADOS PETREOS Y OTROS**, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental del Ministerio de Ambiente, mediante Informe Técnico fechado 23 de agosto de 2015, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación.

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente.

Que el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo provisto en la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de la República de Panamá.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado **ATRACADERO PARA EL TRANSPORTE DE AGREGADOS PETREOS Y OTROS**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio con las modificaciones aceptadas mediante el proceso de evaluación, el informe técnico respectivo y la presente resolución, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al PROMOTOR del proyecto denominado **ATRACADERO PARA EL TRANSPORTE DE AGREGADOS PETREOS Y OTROS**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **CONSTRUCTORA MECO, S.A.**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR a CONSTRUCTORA MECO, S.A., que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura (INAC), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003, por lo que contará con (30) treinta días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, le dé a conocer el monto a cancelar.
- d. Coordinar con la Dirección Regional Panamá Oeste del Ministerio de Ambiente el seguimiento y control de los planes de manejo, prevención y contingencia en donde se incluya a la Autoridad Marítima de Panamá y Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.
- e. Durante el embarque del material a la barcaza, se deberá contar con todas las medidas que impidan el esparcimiento de sedimentos al mar.
- f. Cumplir con la Resolución No. 234-2005 de 16 de agosto de 2005 “Por la cual se establece servidumbres de acceso público en playas y se dictan otras medidas”.
- g. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “Higiene y Seguridad Industrial Condición de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Genere Ruido”.
- h. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 “Higiene y Seguridad Industrial Condición de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Generen Vibraciones”.
- i. Previo inicio de las actividades del proyecto se deberá contar con la concesión de permiso de uso de fondo de mar otorgado por la Autoridad Marítima de Panamá.
- j. Coordinar con la Dirección Regional de Panamá Oeste, previo inicio de ejecución del proyecto, la implementación del Plan de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre, e incluir los resultados en el correspondiente informe de seguimiento.
- k. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en la provincia de Panamá Oeste, cada tres (3) meses durante la construcción y (6) meses en operación, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la construcción y la etapa operativa del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.

Artículo 5. ADVERTIR a la empresa CONSTRUCTORA MECO, S.A., que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto denominado ATRACADERO PARA EL TRANSPORTE DE AGREGADOS PETREOS Y OTROS, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.

Artículo 6. ADVERTIR a la empresa CONSTRUCTORA MECO, S.A., que si durante cualquiera de las etapas del proyecto, decide desistir definitivamente de la obra, deberá comunicarlo por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que se pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono

Artículo 7. ADVERTIR a CONSTRUCTORA MECO, S.A., que la presente Resolución Ambiental comenzará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Ministerio de Ambiente
Resolución No. 1A-110-2015
Fecha 28/10/2015

Artículo 8. NOTIFICAR a CONSTRUCTORA MECO, S.A., de la presente Resolución.

Artículo 9. ADVERTIR, que contra la presente resolución, CONSTRUCTORA MECO, S.A., podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación

FUNDAMENTO DE DERECHO. Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015 Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y el Decreto Ejecutivo No. 975 de del 23 de agosto de 2012, y demás normas concordantes y complementarias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: "ATRACADERO PARA EL TRANSPORTE DE AGREGADOS PÉTREOS Y OTROS"

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: CONSTRUCTORA MECO, S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: 2 Ha + 1,155.89 m² de fondo de mar.
1,280.27 m² área de Ribera de Mar.

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,
MEDIANTE RESOLUCIÓN No. IA-110-205 DE
28 DE diciembre DE 2015.

Recibido por:

Nombre y apellidos

Nombre y apellidos

Firma (en letra de molde)

Firma (en letra de molde)

Fecha: _____

Fecha: _____

WG *MMP*

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE**

RESOLUCIÓN DIEORA *IA-110-15*
De 27 de julio de 2016.

Por la cual se aprueba la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado **ATRACADERO PARA EL TRANSPORTE DE AGREGADOS PÉTREOS Y OTROS**, aprobado mediante la Resolución DIEORA IA-110-2015, del 28 de diciembre de 2015.

La suscrita Ministra de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución DIEORA-IA-110-2015 de 28 de diciembre de 2015, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental, categoría II del proyecto denominado **ATRACADERO PARA EL TRANSPORTE DE AGREGADOS PÉTREOS Y OTROS**, ubicado en el corregimiento de Cerro Silvestre, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es la empresa **CONSTRUCTORA MECO, S.A.**, persona jurídica que según certificación expedida por el Registro Público se encuentra registrada en Mercantil a Folio 667, representada por el señor **ROBERTO HERNÁNDEZ MEDINA**, varón, mayor de edad, panameño, con cédula de identidad personal número 8-459-961 (visible a fojas 170-176; y 185 del expediente);

Que el proyecto aprobado consiste en la construcción y operación de un atracadero, para la carga y transporte de agregados pétreos y otros, en una superficie de operación y maniobra de 2 Has + 1,155.89m² de fondo de mar y área de ribera de mar de 1,280.27m², para un área total de 2 Has + 2,436.16m² de fondo de mar, solicitada en concesión a la Autoridad Marítima de Panamá (Dirección de Puertos). El acceso al atracadero se realizará por el camino existente desde la Finca N°4151, la cual tiene una superficie de 728Has, propiedad de la sociedad **PAUL A GAMBOTTI, S.A.**.

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, el 14 de abril de 2016, la sociedad **CONSTRUCTORA MECO, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, correspondiente al proyecto denominado **ATRACADERO PARA EL TRANSPORTE DE AGREGADOS PÉTREOS Y OTROS**, consistente en cambio de promotor, de la sociedad **CONSTRUCTORA MECO, S.A.**, hacia la sociedad **PAUL A. GAMBOTTI, S.A.**, (visible a foja 179 del expediente);

Que en virtud de lo establecido en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, que modifica el Artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental (DIEORA) procedió a realizar una revisión de la solicitud de modificación para determinar si los cambios implican impactos ambientales que excedan la norma ambiental que los regula o que no hayan sido contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado; y que por sí sola la modificación propuesta constituya una nueva obra o actividad contenida en la lista taxativa de proyectos contenida en el Artículo 16 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009;

Que luego de efectuar la revisión integral de la solicitud de modificación aportada por el peticionario y del expediente administrativo correspondiente al referido proyecto, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental (DIEORA) elaboró el Informe Técnico, donde recomienda aprobar la solicitud de modificación del Estudio consistente en el cambio de promotor, fundamentándose en que la mencionada solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental aprobado, cumple con los requisitos técnicos y legales, dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009. (visible a fojas 191-192 del expediente);

R E S U E L V E:

Artículo 1: APROBAR la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado **ATRACADERO PARA EL TRANSPORTE DE**

MP
MP

AGREGADOS PÉTREOS Y OTROS, aprobado mediante la Resolución DIEORA IA-110-2015, del 28 de diciembre de 2015, y que consiste en el cambio de promotor.

Artículo 2: RECONOCER en consecuencia, a **PAUL A. GAMBOTTI S.A.**, como nuevo Promotor del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, del proyecto denominado **ATRACADERO PARA EL TRANSPORTE DE AGREGADOS PÉTREOS Y OTROS**.

Artículo 3: ADVERTIR a la sociedad **PAUL A. GAMBOTTI S.A.**, será responsable por el cumplimiento del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, aprobado a través de la Resolución DIEORA IA-110-2015, del 28 de diciembre de 2015.

Artículo 4: MANTENER en todas sus partes, el resto de la Resolución DIEORA IA-110-2015, del 28 de diciembre de 2015.

Artículo 5: Esta Resolución será efectiva a partir de su notificación.

Artículo 6: ADVERTIR a la empresa **PAUL A. GAMBOTTI S.A.**, que podrá interponer Recurso de Reconsideración, dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41, de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123, de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 del 05 de agosto de 2011 y por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012; y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintisiete (27) días, del mes de julio del año dos mil dieciséis (2016).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



MANUEL PIMENTEL ORTEGA
Director de Evaluación y Ordenamiento
Ambiental.

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN
Hoy 27 de julio de 2016
atendido las 1:00 de la tarde
Notifique por escrito a Paulo Gambotti
Cristóbal Pachón de la presente
documentación
Notificador David Bedregal
Retirado por Cristóbal Pachón